

Señor
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.
E. S. D.

**RESOLUCION DE CONTRATO DE GIOVANNA LISSET CASTRO BONILLA Y
JENNY MARCELA CASTRO BONILLA contra LUZ MILA FORERO TORRES**

Rad. No. 11001400300120220001200

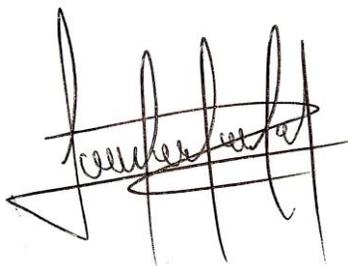
ASUNTO: REPOSICION AUTO

FABIAN AUGUSTO CABARCAS RODRIGUEZ, en mi condición de procurador judicial de la parte actora, encontrándome dentro del término, por medio del presente escrito, me dirijo muy respetuosamente al Despacho, con el fin de solicitarle REPONER su proveído de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), teniendo en cuenta que:

1. Obra dentro del expediente correo electrónico de envió de manera física de la Citación para notificación a la demandada con los correspondientes anexos de demanda y auto admisorio, certificación expedida por la empresa Alas de Colombia de fecha 22 de febrero de 2022 y enviada mediante correo electrónico con fecha 25 de febrero de 2022, con respuesta positiva "CERTIFICA QUE SI VIVE ALLI, SE LE HACE ENTREGA DE LOS DOCUEMOTOS FIRMANDO RECIBIDO; SE HACE ENTREGA DE DEMANDA Y AUTO ADMISORIO EN 6 FOLIOS", lo anterior bajo la gravedad de juramento se desconoce correo electrónico de la demanda.
2. Por consiguiente, desconociendo el suscrito Profesional del Derecho, los correos electrónicos tanto de la demandada, como de su apoderado, le es imposible, darle cumplimiento a lo normado en el Art. 103 del C.G. del P., y art. 3º del Decreto 806 de 2.020, tal como lo afirmo dentro del libelo demandatorio.

Sírvase señor Juez, proceder como en Derecho corresponda.

Del Señor Juez,



FABIAN AUGUSTO CABARCAS RODRIGUEZ.
C.C.No.80.201.976 de Bogotá.
C.C. No. 355.936 expedida por el C.S. de la Jra.